

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **0720**

**19 MAR 2025**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

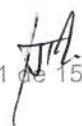
Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que incluye la Quebrada La Ciénaga entre otras que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales.

*"(...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 has -1067.71 km<sup>2</sup>, de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras (...)"*

*"(...) Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1.75 lps-ha; Plátano y banano 1.68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1.14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1/07 los-ha; Piña 0.76 lps-ha; (...) lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.*

*Para la quebrada La Ciénaga se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 1.560 Lps y determinando un caudal ambiental de 150 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1.410 lps (...)*

De acuerdo al Certificado de Tradición de fecha 15 de mayo de 2024, MEDARDO ZABALETA IPUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.894.466 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación Carrera 12 N° 19-49 Barrio Kennedy Campoalegre Huila, teléfono de contacto 3125860125 y correo electrónico medardozabaleta@gmail.com, en la



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

anotación N° 6 demuestra la propiedad del predio denominado "El Poleo", identificado con Código Catastral 411320000000000010043000000000 y MI 200-65881, con un área de 12 ha 4655m<sup>2</sup> ubicado en la vereda Llano Norte, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila.

Mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales de la Alcaldía del municipio de Campoalegre, hace constar que el predio rural denominado "El Poleo", identificado con código catastral No. 411320000000000010043000000000 y MI 200-65881, ubicado en la vereda Llano norte, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, se encuentra localizado en Área de Producción Agropecuaria Intensiva (APAI), de acuerdo al Plano 16. Zonificación ambiental según artículos 39 Acuerdo Municipal No. 025 del 2000 y 29 de Acuerdo Municipal No. 044 del 2005. Los usos asignados a esta unidad son:

**Uso principal:** agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la formación de la malla ambiental.

**Usos compatibles:** vivienda del propietario trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

**Usos condicionados:** cultivo de flores, agro industria, granjas avícolas, especies menores y porcinas, exportación y explotación de hidrocarburos, minería a cielo abierto o subterránea y su infraestructura de servicios.

**Usos prohibidos:** centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Conforme al uso solicitado, los módulos de consumo, el área del predio y el porcentaje mínimo (10%) del área del predio que se debe dedicar para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental (de acuerdo al Plano 16. Zonificación ambiental según artículos 39 Acuerdo Municipal No. 025 del 2000 y 29 de Acuerdo Municipal No. 044 del 2005), el área productiva deberá ser de 11.2189 Ha.

Mediante número VITAL 3100000489446624001 y bajo el Radicado CAM 2024-E 18006 del 21 de junio de 2024, MEDARDO ZABALETA IPUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.894.466 expedida en Campoalegre, solicitó concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada "La Ciénaga" en beneficio del predio denominado "El Poleo", identificado con Código Catastral 411320000000000010043000000000 y MI 200-65881, ubicado en la vereda Llano Norte, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, con dirección de notificación Carrera 12 N° 19-49 Barrio Kennedy Campoalegre Huila, teléfono de contacto 3125860125 y correo electrónico [medardozabaleta@gmail.com](mailto:medardozabaleta@gmail.com).

El mencionado predio cuenta con concesión de aguas superficiales del Zanjón Cordoncillo, también reglamentado mediante Resolución CAM No. 1218 de 2019, en cantidad de 1.0 litro por segundo (Lps) para riego de 0,84 hectáreas de cultivos transitorios como Arroz, tabaco, maíz, pancoger, caña y algodón. Dado que el presente trámite obedece a una solicitud de



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

concesión de aguas de la Quebrada La Ciénaga, se considera una concesión nueva por tratarse de fuentes hídricas distintas.

De acuerdo al auto de inicio 089 emitido por la Dirección Territorial Norte, se procede a dar inicio del trámite consistente en el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada La Ciénaga, para ser destinado a uso agrícola, en beneficio del predio El Poleo con MI 200-65881, ubicado en la vereda Llano Norte, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila.

De acuerdo a Concepto Técnico No. 3167 del 19 de septiembre de 2024 "(...) Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica efectuada se considera desde el punto de vista técnico y ambientalmente viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial desde la fuente hídrica denominada descoles de la quebrada "La Ciénaga" en la coordenada 857942E 794336N, recurso que será transportado por la derivación del canal en tierra denominado Jairo Trujillo, en una asignación de caudal 14.80 l/s destinado para uso agrícola del cultivo del arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón para beneficio del predio "El Poleo" con matrícula inmobiliaria No. 200-65881 localizado en la coordenada 871910E 798008N de la vereda Llano Norte jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila. También del mismo modo se considera viable aprobar el documento Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico – PUEAA, anexo a la presente solicitud (...)"

Predio	Propietario	Área del Predio	Ha	L/s* Ha	L/s
			Uso del cultivo de Arroz, Tabaco Maíz, Pan Coger, Caña y algodón	Módulo aplicado por la Res 1218 del 2019 en predios Vecinos	Caudal
EL Poleo	Medardo Zabaleta Ipuz	12 ha 4655 m <sup>2</sup>	10,37	1,188	12,23

Se verificó:

a. **Sitio de Ubicación** del predio "El Poleo": se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 871910E 798008N, localizado en municipio de Campoalegre Huila, cuya extensión es de 12 hectáreas 4.655 m<sup>2</sup>.

b. **Sitio de Captación:** Sitio de Captación: Según la información obtenida en campo, el recurso hídrico para el predio "El Poleo" es captada desde la corriente hídrica quebrada La ciénaga en la coordenada 857942E 794336N recurso que el solicitante piensa transportar a través del Canal en tierra denominado "Jairo Trujillo" en las coordenadas planas 857933E 79438N de la fuente hídrica Quebrada la Ciénaga, la cual cuenta con buena cobertura vegetal tipo (Arbórea y arbustivo) se encuentra ubicada en la vereda Llano Norte jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila.

Con respecto a lo conceptuado por la Dirección Territorial Norte de la CAM, en cuanto al área autorizada para el desarrollo de la actividad agrícola y el caudal asignado, la Subdirección de



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Regulación y Calidad Ambiental se permite hacer las siguientes precisiones de conformidad con la documentación que reposa en el expediente PCA-00347-24:

- Conforme al uso solicitado, permiso de concesión autorizado por el Zanjón Cordoncillo (en un área de riego de 0,84 Ha), el área del predio y el porcentaje mínimo (10%) del área del mismo que se debe dedicar para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental (de acuerdo al Plano 16. Zonificación ambiental según artículos 39 Acuerdo Municipal No. 025 del 2000 y 29 de Acuerdo Municipal No. 044 del 2005), el área productiva deberá ser de 10,37 Ha.
- De conformidad con lo consignado en el concepto técnico 3167 del 19 de septiembre de 2024, el caudal a otorgar es de 12.34 litros por segundo (no 12,23 como se afirma en el Informe de Visita y Concepto Técnico); se deberá tener en cuenta la aplicación del factor de reducción del 0,65 al módulo de consumo (1,83 LPS), por lo cual, el área que se autorizaría para el uso agrícola y el caudal que se otorgaría sería el siguiente:

Tabla 2. Resultado asignación de caudales y área productiva del predio El Poleo

Código Predio	Nombre del Predio	Titular de la Concesión	Área predio (Ha)	Área APAI (Ha)	Uso Agrícola	Caudal asignado (lps)
					Arroz, tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón	
25D6D	VIGESIMA QUINTA DERIVACION SEXA DERECHA- CANAL JAIRO TRUJILLO (Coordenadas: 857942E 794336N)					
3Sd2D	TERCERA SUBDERIVACION SEGUNDA DERECHA					
6Da6D	El Poleo	Medardo Zabaleta Ipuz	12.4655	11,21	10,37	12,34



Imagen 1. Localización georreferenciada del punto de captación quebrada La Ciénaga, vereda Llano Norte -Campoalegre. Fuente SIG-CAM

La cédula catastral del predio "El Poleo " código catastral No. 411320000000000010043000000000 y MI 200-65881.

La fuente Quebrada La Ciénaga está definida así:  
Punto inicial (nacimiento): 850180,73 E – 776221,65 N.  
Vereda: Vilaco

Municipio: Hobo - Huila  
Punto final: 860755 E – 796791,22  
Vereda: Llano Norte

Municipio: Campoalegre - Huila  
Longitud: 33.62 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación 857942E 794336N  
Vereda: Llano Norte  
Municipio: Campoalegre - Huila  
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)  
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)  
Cuenca: Río Neiva (cód. 211010109000000)

Predio: 871910E 798008N.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Vereda: Llano Norte  
 Municipio: Campoalegre - Huila  
 Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)  
 Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)  
 Cuenca: Río Neiva (cód. 211010109000000).

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.*

*“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. *Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.*

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. *Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”*

Mediante Concepto Técnico No. 3167 del 19 de septiembre de 2024 la DTN, se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA “No Simplificado” presentado por el usuario bajo el Radicado CAM 2024-E 18006 del 21 de junio de 2024, el cual propone los programas, cronograma y actividades relacionadas.

Que de acuerdo a la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por medio de la cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que incluye la Quebrada La Ciénaga entre otras que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, el **caudal remanente** de la Quebrada La Ciénaga, es de **198.27 Lps**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 9 de marzo de 2025, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Quebrada La Ciénaga, en el punto de coordenadas planas 857942E 794336N, a nombre de la persona natural **MEDARDO ZABALETA IPUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.894.466 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación Carrera 12 N° 19-49 Barrio Kennedy, municipio de Campoalegre Huila, teléfono de contacto 3125860125 y correo electrónico medardozabaleta@gmail.com, en un caudal directo de **12,34 l/s**, para uso agrícola, actuando en calidad de propietario del predio denominado “**El Poleo**”, identificado con Código Catastral No. 41132000000000010043000000000 y MI 200-65881, ubicado en la vereda Llano Norte, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado*

(....)



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 9 de marzo de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Quebrada La Ciénaga, en el punto de coordenadas planas 857942E 794336N, a nombre de la persona natural **MEDARDO ZABALETA IPUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.894.466 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación Carrera 12 N° 19-49 Barrio Kennedy, municipio de Campoalegre Huila, teléfono de contacto 3125860125 y correo electrónico medardozabaleta@gmail.com, en un caudal directo de **12,34 l/s**, para uso agrícola, actuando en calidad de propietario del predio denominado **“El Poleo”**, identificado con Código Catastral No. 411320000000000010043000000000 y MI 200-65881, ubicado en la vereda Llano Norte, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:

DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA LA CIENAGA						
Código Predio	Nombre del Predio	Titular de la Concesión	Área predio (Ha)	Área APAi (Ha)	Uso Agrícola	Caudal asignado (lps)
					Arroz, tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón	
25D6D	VIGESIMA QUINTA DERIVACION SEXA DERECHA- CANAL JAIRO TRUJILLO (Coordenadas: 857942E 794336N)					
3Sd2D	TERCERA SUBDERIVACION SEGUNDA DERECHA					
6Da6D	El Poleo	Medardo Zabaleta Ipuz	12.4655	11,21	10,37	12,34

**PARAGRAFO:** Módulo de consumo para el riego de cultivos de arroz (1.83 Lps\*Ha) por un factor de reducción del 0,65 aplicado de acuerdo con la resolución 1218 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes, que incluye La Quebrada La Caraguaja, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

**ARTICULO SEGUNDO** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019 por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que incluye la Quebrada La Ciénaga entre otras que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

**ARTICULO TERCERO:** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por el señor **MEDARDO ZABALETA IPUZ**, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

Código Predio	Nombre del Predio	Titular de la Concesión	Área predio (Ha)	Uso Agrícola	Caudal asignado (lps)
				Arroz, tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón	
25D6D	VIGESIMA QUINTA DERIVACION SEXA DERECHA- CANAL JAIRO TRUJILLO (Coordenadas: 857942E 794336N)				
3Sd2D	TERCERA SUBDERIVACION SEGUNDA DERECHA				
6Da6D	El Poleo	Medardo Zabaleta Ipuz	12.4655	12,23	10.37

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)			
Línea temática: 4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA:	SI: <u> X </u> NO: _____
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Medición, realizar lecturas mensuales para conocer el consumo mensual que se está captando en el predio El Poleo, en el predio se tiene previsto instalar una canaleta Parshall, consta de una entrada formada por dos muros convergentes y un piso a nivel, continuando (a garganta formada por dos muros paralelos y un piso inclinado hacia abajo cuya intersección con el anterior forma la cresta. Luego viene la transición de salida formada por dos muros divergentes y un piso inclinado hacia arriba. En uno de los lados lleva dos pozos de aquietamiento que comunican uno con la transición de entrada (Ha) y el otro la garganta (Hb), pudiendo llevar cada uno mira o fluviógrafo para la lectura del nivel de agua, para determinar el caudal unitario y para aforar y establecer cuánta agua está entrando al predio y así poder llevar las lecturas mensuales del caudal que se está aprovechando para el cultivo.	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)						
<b>Línea temática:</b> 4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.					APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
Objeto del proyecto:			Cuantificar el agua que entra al predio El Poleo, para el cultivo de arroz y demás cultivo concesionados			
Actor(es)/Responsable(s):			Medardo Zabaleta Ipuz			
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Instalar canaleta parshall, un sistema de Macro medición por medio de una canaleta parshall para llevar las lecturas diarias de caudal que se está aprovechando para el cultivo de arroz y demás concesionados.	Medidor de consumo instalados	12				
Hacer mantenimiento de medidor y la infraestructura de distribución de caudales y demás obras cntruidas	Mantenimientos realizados		1		1	
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/ actividades ejecutadas*100 Registros fotográficos de las actividades ejecutadas.					

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)						
<b>Línea temática:</b> 4.1.4 Protección de zonas de manejo especial.					APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Conservación y protección, áreas estratégicas de la quebrada la Ciénaga, cerca al punto de Captación, exactamente en el punto de captación			
	Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el predio El Poleo.			
	Actor(es)/Responsable(s):		Medardo Zabaleta Ipuz			
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Protección de la vegetación existente en el predio EL POLEO, se desarrollará las actividades de mantenimiento de los arboles existentes que hace parte de la franja de las	Área Protegida	1	1	1		



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

### 4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

<b>Línea temática: 4.1.4 Protección de zonas de manejo especial.</b>	APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
<p>acequias internas y canal en tierra, que ocupa en nuestro predio, en el cual se realizaran labores de limpieza; se fertilizara cada árbol con 50 gr de (DAP, en el sitio del plateo; se realizara mantenimiento de los árboles plantados hace muchos años, mas no se sembraran árboles.</p>			
Método de seguimiento y verificación:	Área Conservada/ total ronda hidrica en el predio El Poleo*100 Registro fotográfico.		

### 4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

<b>Línea temática: 4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.</b>	APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>			
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el predio El Poleo.			
	Objeto del proyecto:		Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio.			
	Actor(es)/Responsable(s):		Medardo Zabaleta Ipuz			
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Año 1 Meta</b>	<b>Año 2 Meta</b>	<b>Año 3 Meta</b>	<b>Año 4 Meta</b>	<b>Año 5 Meta</b>
Identificación y reparación de fugas y/o conexiones ilegales, optimización del sistema de abastecimiento y realizar mantenimientos de las redes internas del predio, a la vez contar con una adecuada revisión de que no exista sedimentación excesiva en los canales que disminuye su	Inspecciones realizada y reparaciones de fugas cada vez que se presenten.	12	12	12	12	12



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

### 4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

<b>Línea temática: 4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.</b>				APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
sección hidráulica y que generen desbordamientos por falta de capacidad, se procede a realizar el retiro de los sedimentos y su incorporación a los terrenos del cultivo.						
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico de las actividades ejecutadas Registro de consumo de agua					

### 4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

<b>Línea temática: 4.1.8 reconversión a tecnologías de bajo consumo.</b>				APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
Descripción del Proyecto:	<b>Nombre del proyecto:</b>		<b>Implementación de sistemas de bajo consumo.</b>			
	Objeto del proyecto:		Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.			
	Actor(es)/Responsable(s):		Medardo Zabaleta Ipuz			
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Año 1 Meta</b>	<b>Año 2 Meta</b>	<b>Año 3 Meta</b>	<b>Año 4 Meta</b>	<b>Año 5 Meta</b>
Implementación del uso de maquinaria como micro nivelación con landplane y la tapia en el caballoneo a curvas de nivel, con equipos laser para reducir el consumo de agua.	Sistemas, equipos o implementación de bajo consumo instalados.	1		1		
Método de seguimiento y verificación:	Registros fotográficos del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma.					

### 4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

<b>Línea temática: 4.1.9 Campañas educativas.</b>				APLICA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
Descripción del Proyecto:	<b>Nombre del proyecto:</b>		<b>Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (fumigadores, regadores, tractoristas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico..</b>			
	Actor(es)/Responsable(s):		Medardo Zabaleta Ipuz			
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Año 1 Meta</b>	<b>Año 2 Meta</b>	<b>Año 3 Meta</b>	<b>Año 4 Meta</b>	<b>Año 5 Meta</b>
Capacitación sobre el programa	Capacitaciones realizadas.	1	1	1		



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

### 4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.9 Campañas educativas.		APLICA:	SI: X	NO:
de uso y ahorro eficiente de agua, sensibilización y orientación en el recurso hídrico y manejo de envases, residuos sólidos e incendios forestales, para el personal que labora en el predio, creando un sentido de pertenencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua y la generación de residuos sólidos.				
Dentro de este programa está establecido la entrega de todos los frascos, envases, bidones a fedearroz, para que sean entregados a campo limpio	Capacitaciones realizadas.	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Capacitaciones realizadas/ capacitaciones programadas*100 Registro fotográfico Lista de asistencia.			

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

**ARTICULO QUINTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, trasportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO SEXTO:** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** Para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoriada la Resolución, los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas del río Neiva y sus afluentes, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al señor **MEDARDO ZABALETA IPUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.894.466 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación Carrera 12 N° 19-49 Barrio Kennedy, municipio de Campoalegre Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.





**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PCA-00347-24

